



TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el artículo 299, párrafo segundo de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado

CONCEPTO	TARIFA
1. Por Palabra, en cada Publicación en menos de una página	\$ 1.25
2. Por cada página completa en cada publicación	\$ 1,217.50
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 1,755.00
4. Por suscripción anual, enviado al extranjero	\$ 6,198.75
5. Costo unitario por ejemplar	\$ 8.75
6. Por copia:	
a).-Por cada hoja	\$ 2.50
b).-Por certificación	\$ 22.50
7. Por suscripción anual por correo, dentro del país	\$ 3,438.75
8. Por número atrasado	\$ 33.75

BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General de Documentación y Archivo

**CONTENIDO
ESTATAL
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE**

Índice en la página número 23

Se recibe		
No. del Día	Documentación Por Publicar	Horario
Lunes	Martes Miércoles	8:00 a 12:00 Hrs. 8:00 a 12:00 Hrs.
Jueves	Jueves Viernes Lunes	8:00 a 12:00 Hrs. 8:00 a 12:00 Hrs. 8:00 a 12:00 Hrs.

LA DIRECCION GENERAL DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETIN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGON, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RIO COLORADO.

REQUISITOS:

- Solo se publican documentos originales con firma autógrafa.
- Efectuar el pago en la Agencia Fiscal

BOLETIN OFICIAL
Director General
Garmendia No. 157 Sur
Hermosillo, Sonora, C. P. 83000

BI-SEMANARIO

**TOMO CLXXII
HERMOSILLO, SONORA.**

**NUMERO 14 SECC. III
LUNES 18 DE AGOSTO AÑO 2003**



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología



RESOLUCION DEFINITIVA.- Hermosillo, Sonora, México a doce de mayo del año dos mil tres.

Tomando en consideración que han quedado cubiertos todos los requisitos, etapas y cargas procesales que se previenen por la Ley de Transporte con respecto a lo que aquí se determinó, esta Dirección General a mi cargo resuelve el presente procedimiento administrativo número SC-131/98, declarando procedente el otorgamiento de veintiocho concesiones para la explotación del servicio público de transporte en la modalidad de carga, en el sistema regular, específicamente en la transportación de productos agrícolas no elaborados, en el municipio de Huatabampo, Sonora, lo que se hace bajo los siguientes

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- El suscrito Director General de Transporte del Estado es competente para conocer y decidir en definitiva el procedimiento administrativo en que se actúa de conformidad con lo previsto al efecto por los artículos 1º, 2º, 5, 6º, fracciones I y II, 7º, fracción I, 12 fracción II, inciso a), 13 fracción II, inciso 1-a), 17, 18, 19, 20, 33 y 34 de la abrogada Ley 120 de Transporte para el Estado de Sonora, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la Ley 149 de Transporte para el Estado en vigor, y según el acuerdo de delegación de facultades para resolver este procedimiento emitido por el C. Gobernador del Estado el día cuatro de julio de dos mil uno, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Número 42, Sección II, Tomo CLXX, de fecha 21 de noviembre de dos mil dos.-

SEGUNDO.- Por los razonamientos y los fundamentos legales especificados en los puntos considerativos de esta resolución es de otorgarse y se otorgan a la empresa AUTOTRANSPORTES DE LA REGIÓN DEL MAYO, S.A DE C.V., veintiocho concesiones para la explotación del servicio público de transporte, en la modalidad de carga, en el sistema regular, específicamente para la transportación de productos agrícolas no elaborados, en el municipio de Huatabampo, Sonora.

Las concesiones a que se refiere este resolutivo se otorgan para ser explotadas con una unidad cada una de ellas, en el entendido de que la explotación del servicio que mediante esta resolución se concesiona, deberá llevarse a cabo exclusivamente en la jurisdicción y términos señalados en esta propia resolución.

ESTATAL

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE

Resolución de otorgamiento de concesiones para la explotación del servicio público de transporte en la modalidad de carga en Huatabampo, Sonora.....

2

EJECUTIVO DEL ESTADO

Acuerdo por el que se delega en el Director General de Transporte del Estado de Sonora, la facultad de emitir resolución definitiva en el procedimiento administrativo, relativo a la solicitud de otorgamiento de una concesión para explotar el servicio público de transporte en la modalidad de pasaje en el sistema suburbano, en la ruta Agiabampo Uno - Agiabampo Dos, en el municipio de Huatabampo, Sonora.....

4

Acuerdo por el que se delega en el Director General de Transporte del Estado de Sonora, la facultad de emitir resolución definitiva en el procedimiento administrativo, relativo a la solicitud de otorgamiento de una concesión para explotar el servicio público de transporte en la modalidad de pasaje en el sistema de automóvil de Alquiler (taxi) en el municipio de Ures, Sonora.....

7

Acuerdo por el que se delega en el Director General de Transporte del Estado de Sonora, la facultad de emitir resolución definitiva en el procedimiento administrativo, relativo a la solicitud de otorgamiento de una concesión para explotar el servicio público de transporte en la modalidad de pasaje en el sistema de automóvil de Alquiler (taxi) en el municipio de Moctezuma, Sonora.....

10

Acuerdo por el que se delega en el Director General de Transporte del Estado de Sonora, la facultad de emitir resolución definitiva en el procedimiento administrativo, relativo a la solicitud de otorgamiento de una concesión para explotar el servicio público de transporte en la modalidad de carga en el sistema especializada, específicamente arrastre y salvamiento de vehículos (Grúa) en el municipio de Puerto Peñasco, Sonora.....

13

Acuerdo por el que se delega en el Director General de Transporte del Estado de Sonora, la facultad de emitir resolución definitiva en el procedimiento administrativo, relativo a la solicitud de otorgamiento de cinco concesiones para explotar el servicio público de transporte en la modalidad de pasaje en el sistema suburbano, específicamente en la ruta Ciudad Obregón-Tobarito, en el municipio de Cajeme, Sonora.....

16

Acuerdo por el que se delega en el Director General de Transporte del Estado de Sonora, la facultad de emitir resolución definitiva en el procedimiento administrativo, relativo a las solicitudes de otorgamiento de concesiones para explotar el servicio público de transporte en la modalidad de pasaje en el sistema foráneo en las rutas Hermosillo-Estación Zamora-Estación Esqueira; Hermosillo-Cananea; Hermosillo-San Pedro de la Cueva; Hermosillo-Arivechi; Hermosillo-Cajón de Onapa; Hermosillo-Sahuaripa; Hermosillo-Mazocahui-Banámichi y Hermosillo-San Pedro de la Cueva, Sonora.....

19

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los dos días del mes de julio del año dos mil tres.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- GENARO ENCINAS EZRRÉ.- RUBRICA.- E233 14 SECC. III

--- **TERCERO.** - Requierase a la empresa beneficiada por conducto de sus representantes legales, para que dentro de un plazo de treinta días, contado a partir de la fecha en que les sea notificada esta resolución, presenten ante el personal autorizado de esta Dirección General de Transporte o de su Delegación Regional con base en Navojoa, Sonora, los vehículos con los cuales explotarán el servicio que mediante esta resolución se les concesiona, para los efectos de la inspección prevista por el artículo 13 fracción VIII de la Ley de Transporte para el Estado de Sonora en vigor y para que dentro del mismo término inicien la prestación de dicho servicio, debiendo cubrir previamente a la expedición de los permisos de explotación, los derechos que se prevén sobre el particular por la Ley de Ingresos del Estado, apercibiéndoles de que, en caso de no hacerlo, se iniciará el procedimiento de revocación de las citadas concesiones, conforme lo dispone el artículo 77 fracciones III y X, y demás relativos de la Ley de la materia. -----

--- **CUARTO.**- Se ordena, que al momento de expedir los títulos de concesión o permisos de explotación derivados de la presente resolución, para evitar confusiones o duplicidades, las concesiones aquí otorgadas, queden identificadas precisamente con las siglas consecutivas C010163HUAT., C010164HUAT., C010165HUAT., C010166HUAT., C010167HUAT., C010168HUAT., C010169HUAT., C010170HUAT., C010171HUAT., C010172HUAT., C010173HUAT., C010174HUAT., C010175HUAT., C010176HUAT., C010177HUAT., C010178HUAT., C010179HUAT., C010180HUAT., C010181HUAT., C010182HUAT., C010183HUAT., C010184HUAT., C010185HUAT., C010186HUAT., C010187HUAT., C010188HUAT., C010189HUAT., C010190HUAT, que son los mismos números o siglas de las autorizaciones provisionales con las que la empresa AUTOTRANSPORTES DE LA REGIÓN DEL MAYO, S. A. DE C.V., ha venido explotando el servicio desde el día diez y seis de octubre de mil novecientos noventa y siete.-----

--- **QUINTO.**- Apercíbase a los beneficiarios de esta resolución de que en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones precisados en los puntos resolutiveos que anteceden, así como en caso de incurrir en cualquiera de las causales previstas en el artículo 77 de la Ley de Transporte del Estado en vigor, esta Dirección General iniciará el procedimiento de revocación que al efecto establece dicho ordenamiento.-----

--- **SEXTO.**- Publíquense por una sola vez en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado los puntos resolutiveos de la presente resolución.-----

--- **ASI LO RESOLVIO Y FIRMA, EL LIC. MARTÍN SERRANO RIVERA, DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE DEL ESTADO.**-----

AL MARGEN CENTRAL UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE SONORA.- UNA RUBRICA.- E227 14 SECC. III



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

ARMANDO LÓPEZ NOGALES, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 79, FRACCION I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 6 Y 14 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO, 2, 5, 7 Y 35 DE LA LEY 120 DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO (ABROGADA) EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY 149 DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO, Y

CONSIDERANDO

Que con fecha 8 de marzo del año 2002, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado la Ley Número 149 de Transporte para el Estado de Sonora, la cual abrogó la Ley 120 de Transporte para el Estado de Sonora, publicada en el mismo órgano de difusión el 20 de julio de 1992.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo Tercero Transitorio de la mencionada Ley 149, los procedimientos de otorgamiento de concesiones que se encuentren en trámite al momento de entrar ésta en vigor, deberán resolverse conforme a las disposiciones de la Ley 120 de Transporte para el Estado de Sonora que se abroga.

Que ante la Dirección General de Transporte del Estado se tramita el procedimiento administrativo SC-656/97, relativo a la solicitud de otorgamiento de concesión del servicio público de transporte, en la modalidad de pasaje, en el sistema suburbano, específicamente en la ruta Agiabampo Uno-Agiabampo Dos, en el municipio de Huatabampo, Sonora, formulada por el C. Fernando Soto Vega, mismo procedimiento que ya se encontraba en

RESOLUCIÓN DEFINITIVA EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SC-044/2002 ACUMULADO, TRAMITADO EN LA PROPIA DIRECCIÓN, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA EXPLOTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, EN LA MODALIDAD DE PASAJE, EN EL SISTEMA FORÁNEO, ESPECÍFICAMENTE EN LAS RUTAS HERMOSILLO-ESTACIÓN ZAMORA-ESTACIÓN PESQUEIRA; HERMOSILLO-CANANEA; HERMOSILLO-SAN PEDRO DE LA CUEVA; HERMOSILLO-ARIVECHI; HERMOSILLO-CAJÓN DE ONAPA; HERMOSILLO-SAHUARIPA; HERMOSILLO-MAZOCAHUI-BANÁMICHÍ Y HERMOSILLO-SAN PEDRO DE LA CUEVA, FORMULADAS POR LOS CC. JESÚS VÁZQUEZ HERRERA, ELIZANDRO HERRERA BÓRQUEZ, NOÉ HERRERA BÓRQUEZ, EVA REYES GARCÍA VIUDA DE PALACIOS, GABRIEL TEQUIDA SALAZAR Y EL C. FRANCISCO MARTÍNEZ TRUJILLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA TRANSPORTACIÓN FORÁNEA DE LA SIERRA SONORENSE, S.A. DE C.V.

ARTICULO UNICO.- Se delega en el Director General de Transporte en el Estado, la facultad de emitir resolución definitiva en el procedimiento administrativo SC-044/2002 ACUMULADO, tramitado en la propia Dirección, relativo a las solicitudes de otorgamiento de concesiones para explotar el servicio público de transporte en la modalidad de pasaje, en el sistema foráneo, específicamente en las rutas Hermosillo-Estación Zamora-Estación Pesqueira; Hermosillo-Cananea; Hermosillo-San Pedro de la Cueva; Hermosillo-Arivechi; Hermosillo-Cajón de Onapa; Hermosillo-Sahuaripa; Hermosillo-Mazocahui-Banámichi y Hermosillo-San Pedro de la Cueva, formuladas por los CC. Jesús Vázquez Herrera, Elizandro Herrera Bórquez, Noé Herrera Bórquez, Eva Reyes García Viuda de Palacios, Gabriel Tequida Salazar y el C. Francisco Martínez Trujillo, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la empresa Transportación Foránea de la Sierra Sonorense, S.A. De C.V.

Cananea; Hermosillo-San Pedro de la Cueva; Hermosillo-Arivechi; Hermosillo-Cajón de Onapa; Hermosillo-Sahuaripa; Hermosillo-Mazocahui-Banámichi y Hermosillo-San Pedro de la Cueva, formuladas por los CC. Jesús Vázquez Herrera, Elizandro Herrera Bórquez, Noé Herrera Bórquez, Eva Reyes García Viuda de Palacios, Gabriel Tequida Salazar y el C. Francisco Martínez Trujillo, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la empresa Transportación Foránea de la Sierra Sonorense, S.A. de C.V., mismo procedimiento que ya se encontraba en trámite con anterioridad a la fecha en que fue publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, la Ley 149 de Transporte para el Estado.

Que de conformidad con lo establecido por los artículos 6, 7, fracción I, 35 y demás relativos de la Ley 120 de Transporte para el Estado que se abroga, es atribución del Gobernador del Estado emitir resoluciones definitivas para el otorgamiento de concesiones para la explotación del servicio público de transporte en la Entidad.

Que el artículo 5° de dicha Ley, en su párrafo segundo, faculta al Gobernador del Estado para delegar en la Dirección General de Transporte, las atribuciones que en materia de transporte le otorga esa misma ley, sin perjuicio de su ejercicio directo cuando lo juzgue conveniente.

Que en el marco de las acciones de simplificación administrativa para agilizar los procedimientos relativos al otorgamiento de concesiones para la explotación del servicio público de transporte en el Estado, se estima conveniente delegar al Director General de Transporte del Estado la atribución de emitir resolución definitiva en el procedimiento administrativo SC-044/2002 ACUMULADO, que se tramita ante la Dirección General a su cargo, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE SONORA, LA FACULTAD DE EMITIR

trámite con anterioridad a la fecha en que fue publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, la Ley 149 de Transporte para el Estado.

Que de conformidad con lo establecido por los artículos 6, 7, fracción I, 35 y demás relativos de la Ley 120 de Transporte para el Estado que se abroga, es atribución del Gobernador del Estado emitir resoluciones definitivas para el otorgamiento de concesiones para la explotación del servicio público de transporte en la Entidad.

Que el artículo 5° de dicha Ley, en su párrafo segundo, faculta al Gobernador del Estado para delegar en la Dirección General de Transporte, las atribuciones que en materia de transporte le otorga esa misma ley, sin perjuicio de su ejercicio directo cuando lo juzgue conveniente.

Que en el marco de las acciones de simplificación administrativa para agilizar los procedimientos relativos al otorgamiento de concesiones para la explotación del servicio público de transporte en el Estado, se estima conveniente delegar al Director General de Transporte del Estado la atribución de emitir resolución definitiva en el procedimiento administrativo SC-656/97, que se tramita ante la Dirección General a su cargo, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE SONORA, LA FACULTAD DE EMITIR RESOLUCIÓN DEFINITIVA EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SC-656/97, TRAMITADO EN LA PROPIA DIRECCIÓN, RELATIVO A LA SOLICITUD TENDIENTE AL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN PARA EXPLOTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, EN LA MODALIDAD DE PASAJE, EN EL SISTEMA SUBURBANO, ESPECÍFICAMENTE EN LA RUTA AGIABAMPO UNO-AGIABAMPO DOS, EN EL MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA.

ARTICULO UNICO.- Se delega en el Director General de Transporte en el Estado, la facultad de emitir resolución definitiva en el procedimiento administrativo **SC-656/97**, tramitado en la propia Dirección, relativo a la solicitud tendiente al otorgamiento de una concesión para explotar el servicio público de transporte, en la modalidad de pasaje, en el sistema suburbano, específicamente en la ruta Agiabampo Uno-Agiabampo Dos, en el municipio de Huatabampo, Sonora.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los dos días del mes de julio del año dos mil tres.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- GENARO ENCINAS EZRRÉ.- RUBRICA.- E228 14 SECC. III



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

ARMANDO LÓPEZ NOGALES, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 79, FRACCION I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 6 Y 14 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO, 2, 5, 7 Y 35 DE LA LEY 120 DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO (ABROGADA) EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY 149 DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO, Y

CONSIDERANDO

Que con fecha 8 de marzo del año 2002, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado la Ley Número 149 de Transporte para el Estado de Sonora, la cual abrogó la Ley 120 de Transporte para el Estado de Sonora, publicada en el mismo órgano de difusión el 20 de julio de 1992.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo Tercero Transitorio de la mencionada Ley 149, los procedimientos de otorgamiento de concesiones que se encuentren en trámite al momento de entrar ésta en vigor, deberán resolverse conforme a las disposiciones de la Ley 120 de Transporte para el Estado de Sonora que se abroga.

Que ante la Dirección General de Transporte del Estado se tramita el procedimiento administrativo **SC-044/2002 ACUMULADO**, relativo a las solicitudes tendientes al otorgamiento de concesiones del servicio público de transporte en la modalidad de pasaje, en el sistema foráneo, específicamente en las rutas Hermosillo-Estación Zamora-Estación Pesqueira; Hermosillo-

ARTICULO UNICO.- Se delega en el Director General de Transporte en el Estado, la facultad de emitir resolución definitiva en el procedimiento administrativo **SC-411/99 ACUMULADO**, tramitado en la propia Dirección, tendiente a la obtención de cinco concesiones para explotar el servicio público de transporte en la modalidad de pasaje, en el sistema suburbano, específicamente en la ruta Ciudad Obregón-Tobarito, en el municipio de Cajeme, Sonora.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los dos días del mes de julio del año dos mil tres.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- GENARO ENCINAS EZRRÉ.- RUBRICA.-
E232 14 SECC. III



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

ARMANDO LÓPEZ NOGALES, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 79, FRACCION I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 6 Y 14 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO, 2, 5, 7 Y 35 DE LA LEY 120 DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO (ABROGADA) EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY 149 DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO, Y

CONSIDERANDO

Que con fecha 8 de marzo del año 2002, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado la Ley Número 149 de Transporte para el Estado de Sonora, la cual abrogó la Ley 120 de Transporte para el Estado de Sonora, publicada en el mismo órgano de difusión el 20 de julio de 1992.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo Tercero Transitorio de la mencionada Ley 149, los procedimientos de otorgamiento de concesiones que se encuentren en trámite al momento de entrar ésta en vigor, deberán resolverse conforme a las disposiciones de la Ley 120 de Transporte para el Estado de Sonora que se abroga.

Que ante la Dirección General de Transporte del Estado se tramita el procedimiento administrativo **SC-094/98**, relativo a la solicitud de otorgamiento de una concesión del servicio público de transporte, en la modalidad de pasaje, en el sistema de automóvil de alquiler (taxi), en el municipio de Ures, Sonora, formulada por el C. José Ángel Jáuregui Sánchez, mismo procedimiento que ya se encontraba en trámite con anterioridad a la fecha en que fue publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, la Ley 149 de Transporte para el Estado.

Que de conformidad con lo establecido por los artículos 6, 7 fracción I, 35 y demás relativos de la Ley 120 de Transporte para el Estado, que se abroga, es atribución del Gobernador del Estado emitir resoluciones definitivas para el otorgamiento de concesiones para la explotación del servicio público de transporte en la Entidad.

Que el artículo 5° de dicha Ley, en su párrafo segundo, faculta al Gobernador del Estado para delegar en la Dirección General de Transporte, las atribuciones que en materia de transporte le otorga esa misma ley, sin perjuicio de su ejercicio directo cuando lo juzgue conveniente.

Que en el marco de las acciones de simplificación administrativa para agilizar los procedimientos relativos al otorgamiento de concesiones para la explotación del servicio público de transporte en el Estado, se estima conveniente delegar al Director General de Transporte del Estado la atribución de emitir resolución definitiva en el procedimiento administrativo **SC-094/98** que se tramita ante la Dirección General a su cargo; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE SONORA, LA FACULTAD DE EMITIR RESOLUCIÓN DEFINITIVA EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO **SC-094/98**, TRAMITADO EN LA PROPIA DIRECCIÓN, RELATIVO A LA SOLICITUD DE OTORGAMIENTO DE UNA CONCESION PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, EN LA MODALIDAD DE PASAJE, EN EL SISTEMA DE AUTOMÓVIL DE ALQUILER (TAXI), EN EL MUNICIPIO DE URES, SONORA, FORMULADA POR EL C. JOSÉ ÁNGEL JÁUREGUI SÁNCHEZ.

ARTICULO UNICO.- Se delega en el Director General de Transporte en el Estado, la Facultad de emitir resolución definitiva en el procedimiento administrativo **SC-094/98**, tramitado en la propia Dirección, relativo a la solicitud tendiente al otorgamiento de una concesión para la explotación del

mismo procedimiento que ya se encontraba en trámite con anterioridad a la fecha en que fue publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, la Ley 149 de Transporte para el Estado.

Que de conformidad con lo establecido por los artículos 6, 7, fracción I, 35 y demás relativos de la Ley 120 de Transporte para el Estado que se abroga, es atribución del Gobernador del Estado emitir resoluciones definitivas para el otorgamiento de concesiones para la explotación del servicio público de transporte en la Entidad.

Que el artículo 5° de dicha Ley, en su párrafo segundo, faculta al Gobernador del Estado para delegar en la Dirección General de Transporte, las atribuciones que en materia de transporte le otorga esa misma ley, sin perjuicio de su ejercicio directo cuando lo juzgue conveniente.

Que en el marco de las acciones de simplificación administrativa para agilizar los procedimientos relativos al otorgamiento de concesiones para la explotación del servicio público de transporte en el Estado, se estima conveniente delegar al Director General de Transporte del Estado la atribución de emitir resolución definitiva en el procedimiento administrativo **SC-411/99 ACUMULADO**, que se tramita ante la Dirección General a su cargo, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE SONORA, LA FACULTAD DE EMITIR RESOLUCIÓN DEFINITIVA EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO **SC-411/99 ACUMULADO**, TRAMITADO EN LA PROPIA DIRECCIÓN, TENDIENTE A LA OBTENCIÓN DE CINCO CONCESIONES PARA EXPLOTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, EN LA MODALIDAD DE PASAJE, EN EL SISTEMA SUBURBANO, ESPECÍFICAMENTE EN LA RUTA CIUDAD OBREGÓN-TOBARITO, EN EL MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

ARMANDO LÓPEZ NOGALES, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 79, FRACCION I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 6 Y 14 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO, 2, 5, 7 Y 35 DE LA LEY 120 DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO (ABROGADA) EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY 149 DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO, Y

CONSIDERANDO

Que con fecha 8 de marzo del año 2002, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado la Ley Número 149 de Transporte para el Estado de Sonora, la cual abrogó la Ley 120 de Transporte para el Estado de Sonora, publicada en el mismo órgano de difusión el 20 de julio de 1992.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo Tercero Transitorio de la mencionada Ley 149, los procedimientos de otorgamiento de concesiones que se encuentren en trámite al momento de entrar ésta en vigor, deberán resolverse conforme a las disposiciones de la Ley 120 de Transporte para el Estado de Sonora que se abroga.

Que ante la Dirección General de Transporte del Estado se tramita el procedimiento administrativo **SC-411/99 ACUMULADO**, relativo a las solicitudes de otorgamiento de cinco concesiones del servicio público de transporte en la modalidad de pasaje, en el sistema suburbano, específicamente en la ruta Ciudad Obregón-Tobarito, en el municipio de Cajeme, Sonora,

servicio público de transporte en la modalidad de pasaje, en el sistema de automóvil de alquiler (taxi) en el municipio de Ures, Sonora, formulada por el C. José Ángel Jáuregui Sánchez.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los dos días del mes de julio del año dos mil tres.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- GENARO ENCINAS EZRRÉ.- RUBRICA.- E229 14 SECC. III



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

ARMANDO LÓPEZ NOGALES, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 79, FRACCION I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 6 Y 14 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO, 2, 5, 7 Y 35 DE LA LEY 120 DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO (ABROGADA) EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY 149 DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO, Y

CONSIDERANDO

Que con fecha 8 de marzo del año 2002, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado la Ley Número 149 de Transporte para el Estado de Sonora, la cual abrogó la Ley 120 de Transporte para el Estado de Sonora, publicada en el mismo órgano de difusión el 20 de julio de 1992.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo Tercero Transitorio de la mencionada Ley 149, los procedimientos de otorgamiento de concesiones que se encuentren en trámite al momento de entrar ésta en vigor, deberán resolverse conforme a las disposiciones de la Ley 120 de Transporte para el Estado de Sonora que se abroga.

Que ante la Dirección General de Transporte del Estado se tramita el procedimiento administrativo **SC-163/98**, relativo a la solicitud de otorgamiento de una concesión del servicio público de transporte, en la modalidad de pasaje, en el sistema de automóvil de alquiler (taxi), en el municipio de Moctezuma, Sonora, formulada por el C. Felipe Rodríguez Gallego, mismo procedimiento que ya se encontraba en trámite con anterioridad a la fecha en que fue publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, la Ley 149 de Transporte para el Estado.

Estado, la Facultad de emitir resolución definitiva en el procedimiento administrativo **SC-450/98**, tramitado en la propia Dirección, relativo a la solicitud tendiente a la obtención de una concesión para la explotación del servicio público de transporte, en la modalidad de carga, en el sistema especializado, específicamente arrastre y salvamento de vehículos (grúa) en el municipio de Puerto Peñasco, Sonora, formulada por la C. María Magdalena Reyna.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los dos días del mes de julio del año dos mil tres.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- GENARO ENCINAS EZRRÉ.- RUBRICA.-
E231 14 SECC. III

Boletín Oficial del Gobierno del Estado, la Ley 149 de Transporte para el Estado.

Que de conformidad con lo establecido por los artículos 6, 7 fracción I, 35 y demás relativos de la Ley 120 de Transporte para el Estado, que se abroga, es atribución del Gobernador del Estado emitir resoluciones definitivas para el otorgamiento de concesiones para la explotación del servicio público de transporte en la Entidad.

Que el artículo 5° de dicha Ley, en su párrafo segundo, faculta al Gobernador del Estado para delegar en la Dirección General de Transporte, las atribuciones que en materia de transporte le otorga esa misma ley, sin perjuicio de su ejercicio directo cuando lo juzgue conveniente.

Que en el marco de las acciones de simplificación administrativa para agilizar los procedimientos relativos al otorgamiento de concesiones para la explotación del servicio público de transporte en el Estado, se estima conveniente delegar al Director General de Transporte del Estado la atribución de emitir resolución definitiva en el procedimiento administrativo **SC-450/98** que se tramita ante la Dirección General a su cargo; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE SONORA, LA FACULTAD DE EMITIR RESOLUCIÓN DEFINITIVA EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO **SC-450/98**, TRAMITADO EN LA PROPIA DIRECCIÓN, RELATIVO A LA SOLICITUD TENDIENTE A LA OBTENCIÓN DE UNA CONCESION PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE CARGA, EN EL SISTEMA ESPECIALIZADO, ESPECÍFICAMENTE ARRASTRE Y SALVAMENTO DE VEHÍCULOS (GRÚA), EN EL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, FORMULADA POR LA C. MARÍA MAGDALENA REYNA.

ARTICULO UNICO.- Se delega en el Director General de Transporte en el

Que de conformidad con lo establecido por los artículos 6, 7 fracción I, 35 y demás relativos de la Ley 120 de Transporte para el Estado, que se abroga, es atribución del Gobernador del Estado emitir resoluciones definitivas para el otorgamiento de concesiones para la explotación del servicio público de transporte en la Entidad.

Que el artículo 5° de dicha Ley, en su párrafo segundo, faculta al Gobernador del Estado para delegar en la Dirección General de Transporte, las atribuciones que en materia de transporte le otorga esa misma ley, sin perjuicio de su ejercicio directo cuando lo juzgue conveniente.

Que en el marco de las acciones de simplificación administrativa para agilizar los procedimientos relativos al otorgamiento de concesiones para la explotación del servicio público de transporte en el Estado, se estima conveniente delegar al Director General de Transporte del Estado la atribución de emitir resolución definitiva en el procedimiento administrativo **SC-163/98** que se tramita ante la Dirección General a su cargo; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE SONORA, LA FACULTAD DE EMITIR RESOLUCIÓN DEFINITIVA EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO **SC-163/98**, TRAMITADO EN LA PROPIA DIRECCIÓN, RELATIVO A LA SOLICITUD TENDIENTE A LA OBTENCIÓN DE UNA CONCESION PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE PASAJE, EN EL SISTEMA DE AUTOMÓVIL DE ALQUILER (TAXI), EN EL MUNICIPIO DE MOCTEZUMA, SONORA, FORMULADA POR EL C. FELIPE RODRÍGUEZ GALLEGOS.

ARTICULO UNICO.- Se delega en el Director General de Transporte en el Estado, la Facultad de emitir resolución definitiva en el procedimiento administrativo **SC-163/98**, tramitado en la propia Dirección, relativo a la solicitud tendiente a la obtención de una concesión para la explotación del

servicio público de transporte en la modalidad de pasaje, en el sistema de automóvil de alquiler (taxi) en el municipio de Moctezuma, Sonora, formulada por el C. Felipe Rodríguez Gallegos.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los dos días del mes de julio del año dos mil tres.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- GENARO ENCINAS EZRRÉ.- RUBRICA.- E230 14 SECC. III



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

ARMANDO LÓPEZ NOGALES, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 79, FRACCION I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 6 Y 14 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO, 2, 5, 7 Y 35 DE LA LEY 120 DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO (ABROGADA) EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY 149 DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO, Y

CONSIDERANDO

Que con fecha 8 de marzo del año 2002, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado la Ley Número 149 de Transporte para el Estado de Sonora, la cual abrogó la Ley 120 de Transporte para el Estado de Sonora, publicada en el mismo órgano de difusión el 20 de julio de 1992.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo Tercero Transitorio de la mencionada Ley 149, los procedimientos de otorgamiento de concesiones que se encuentren en trámite al momento de entrar ésta en vigor, deberán resolverse conforme a las disposiciones de la Ley 120 de Transporte para el Estado de Sonora que se abroga.

Que ante la Dirección General de Transporte del Estado se tramita el procedimiento administrativo **SC-450/98**, relativo a la solicitud de otorgamiento de una concesión del servicio público de transporte, en la modalidad de carga, en el sistema especializado, específicamente arrastre y salvamento de vehículos (grúa), en el municipio de Puerto Peñasco, Sonora, formulada por la C. María Magdalena Reyna, mismo procedimiento que ya se encontraba en trámite con anterioridad a la fecha en que fue publicada en el